CONVENIO DE ASOCIACION ELECTRONICO No. 003 DE 2025

ID DEL CONTRATO EN SECOP	CO1.PCCNTR.7483173
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR
NIT:	892301541-1
FECHA	13 DE FEBRERO DE 2025
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO BARRIOS ORTEGA
IDENTIFICACIÓN:	91.243.788 expedida en Bucaramanga
NIT:	892301541-1
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.
NIT:	No 901563891-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIBETH CAROLINA MEJIA SEQUEA
IDENTIFICACIÓN:	1.068.390.889 de Astrea- Cesar
OBJETO:	"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012**.
VALOR:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($88.300.000) MCTE.**
DURACION:	**OCHO (08) MESES**

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con NIT. 892.301.541-1, en su calidad de **ALCALDE,** cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **MAIBETH CAROLINA MEJIA SEQUEA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.390.889 expedida en Astrea - Cesar, domiciliada en el Municipio de Astrea, actuando en nombre y REPRESENTACIÓN LEGAL del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR** , con NIT, 901563891-1 , hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** , el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones: , de acuerdo con la consideraciones y justificaciones Legales contenidas en el estudio previo que sirve como soporte del mismo, que entre otras se encuentra establecido dentro del estudio las siguientes disposiciones: **1)** Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Municipio es

una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, está dirigida a "...promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2)** Que es viable indicar que los bomberos voluntarios se conforman como una asociación privada organizada para la prestación de un servicio público, sin que ello concluya en que prestan función pública; es decir, que su naturaleza jurídica es privada, cuyo fin es para la prevención, atención y control de incendios, desastres, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **3)** Que, de conformidad con las Directiva No. 002 y 003 de 2022, emitida para la Procuraduría General de la Nación, exhortó a los Entes Territoriales a través de sus Representantes Legales a darle estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas la Ley 1523 y 1575 de 2012 en el entendido de prevenir, mitigar y atender los incendios forestales, heladas y reducción significativa de los niveles de ríos, de la misma manera, garantizar la continuidad de la prestación del servicio esencial de la gestión del riesgo contra incendios y la atención de emergencias, por medio de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la suscripción de contratos o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **4).** Que, en la disposición ibidem, se exhorta a las entidades de Orden Territorial, activar las medidas de atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos necesarios para atender este tipo de eventos, implementar acciones interinstitucionales de manera articulada y complementaria para prevenir, mitigar y restringir actividades ilegales como deforestación, la caza, la quema para renovación de cultivos, la ocupación de predios y la expansión de la frontera agrícola, que propician y favorecen los incendios forestales. Corolario de lo anterior y debido a la imperiosidad de la temporada de sequía, se hace necesario la celebración del referido negocio jurídico de orden estatal. **5).** Que existe Estudio y documentos previos que soporta la suscripción del presente convenio, en donde se expresa la viabilidad jurídica y conveniencia de la celebración del presente contrato, así mismo se verificó la experiencia e idoneidad para ejecutar las metas y objetivos trazados en el convenio, además tiene dentro de su objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos e igualmente apoyar la atención de otras emergencias y desastres, desarrollar programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras actividad relacionadas con la gestión del riesgo y desastres, coadyuvar, dentro del marco de sus competencias, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita. **6)** Que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con la estructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se hace necesario articular y aunar esfuerzos con entidades que le permitan al Municipio el cumplimiento de sus funciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **7)** que el Cuerpo De Bomberos Voluntarios de Astrea – Cesar, presentó propuesta para suscribir el presente Convenio.Teniendo en cuenta lo anteriormente plasmado, existe la necesidad en el Municipio de Astrea – Cesar, de celebrar un convenio administrativo, contenido en las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION**

INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($88.300.000) MCTE.**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El convenio se encuentra amparado por el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 110 de fecha 06 de febrero del 2025**, Expedido por el secretario de Hacienda del municipio de Astrea-Cesar.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO La Entidad pagará el convenio celebrado de la siguiente manera: **A)** Un anticipo equivalente al 30% del valor del proceso contractual por la suma de **VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.490.000)M/L**, una vez se perfeccione el contrato, se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **B)** el valor restante, se transferirá en ocho (8) pagos mensuales por el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTESEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.726.250) MCTE.** según cuenta de cobro presentada, previa amortización proporcional de la suma entregada en calidad de anticipo, previa certificación del Supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con **EL MUNICIPIO** Cumplir cabalmente con el objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del contrato a persona alguna, salvo previa autorización escrita y expresa por parte del

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, se obliga para con **CONTRATISTA** a: **EL MUNICIPIO,** se obliga para con el **CONTRATISTA**

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

MUNICIPIO.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio será ejercida por la **Secretaria de Gobierno y asuntos administrativos**, quien deberá verificar la ejecución efectiva del respectivo contrato y en ejecución de la misma, solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, impartirá instrucciones y efectuará las observaciones en forma expresa, rendirá informe, concepto, certificaciones que se deriven del proceso de supervisión, además, rendirá

informes a la oficina jurídica del municipio del, sobre las irregularidades que se presenten con ocasión del mismo y las demás inherentes a esta función. Le corresponde también: **1.-** Realizara labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes. **2**.- Informar al alcalde municipal, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **3.-** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. **4.-** Elaborar el proyecto de acta de terminación y liquidación. **5.** Presentar el informe respectivo de la ejecución del contrato**.**

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el adecuado manejo de los recursos transferidos por el Municipio y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, EL CUERPO DE BOMBEROS deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: Para garantizar el adecuado manejo de los recursos transferidos por el Municipio y el cumplimiento de las

obligaciones contraídas en virtud del contrato, EL CUERPO DE BOMBEROS deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que de éste dependan o con él mantengan vínculo de cualquier naturaleza para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en nuestro ordenamiento jurídico, al celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN: Previo perfeccionamiento del convenio el cual se entenderá surtido con la firma de las partes, se requerirá para la ejecución del mismo de la expedición del certificado de Registro Presupuestal y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución mismo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transformaciones presentadas durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: El contenido del presente contrato se publicará en el **SECOP II**, conforme a lo dispuesto en el decreto 019 de 2012 y decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **A)** Estudio previo**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **110** del 06 de febrero del 2025. **C)**. Auto de reconocimiento de personaría Jurídica D**)** Auto de reconocimiento del representante legal **E)** Formulario del Registro Único Tributario "NIT**" F).** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual el Municipio de Astrea - Cesar y el lugar para el cumplimiento del objeto contratado será en el municipio de Astrea, Cesar.

Para constancia se firma en el Municipio de Astrea-Cesar, a los trece (13) días del mes de febrero del 2025.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

MAIBETH CAROLINA MEJIA SEQUEA
R/te – Legal Bomberos Astrea – Cesar

Proyectó:	**GERALDINE HOYOS** Cargo: ABOGADA CONTRATISTA	
Revisó:	**FREDDY NAVARRO PALMEZANO** Cargo: secretario de gobierno y asuntos administrativos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		